

GÓMEZ PALACIO, DGO.



# **Gaceta Municipal**

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 012

Abril 2018

## **Sumario:**

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE ABRIL DE 2018



## ACUERDOS DEL MES DE ABRIL DE 2018

### 5 DE ABRIL DE 2018

**363.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado José Luis García Domínguez, con número de nómina 204056, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, a razón de \$356.68 (Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 68/100M.N.), de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**364.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por antigüedad de 25 años de servicio ininterrumpido, a favor del trabajador sindicalizado José Antonio García Martínez, con número de nómina 203782, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, a razón de \$440.74 (Cuatrocientos Cuarenta Pesos 74/100M.N.), de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la fracción III, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 25 años de servicio ininterrumpidos, para el caso de que haya continuado laborando en forma posterior a ello. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**365.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por cesantía y vejez a favor del trabajador sindicalizado Juan Carlos Berumen Gallegos, con número de nómina 203848, con salario íntegro, tomando en cuenta el salario recibido durante el último año de servicio, a razón de \$283.79 (Doscientos Ochenta y Tres Pesos 79/100 M.N.) de igual manera, se incluirá al salario las compensaciones que se hayan otorgado al mismo, la cual se incrementará conforme a lo estipulado en dicho contrato, de acuerdo a la Fracción II, de la Cláusula Trigésima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual se hará efectiva a

partir de la fecha, en que deje de laborar, o en su caso, haya dejado de laborar, una vez cumplidos los 60 años de edad. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo predictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**366.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Mónica Cedillo Subirías, como viuda y única beneficiaria del trabajador de confianza en activo fallecido, Lorenzo García Márquez, con número de nómina 610057, bajo un 100% de la pensión que como trabajador de confianza disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de diciembre de 2016, a razón de \$226.52 (Doscientos Veinte Seis Pesos 52/100 M.N.), a partir de la fecha antes citada, conforme a los artículos 83 y 84 Fracción a).- de la Ley de Pensiones del Estado de Durango y a las normas y condiciones laborales existentes, aplicables en el municipio de Gómez Palacio, Durango, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**367.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por orfandad al C. Leonardo Daniel Rodríguez Jiménez por conducto de su tutora legal la C. Paula De La Cruz Rodríguez Soto, con el 100% del último sueldo diario que percibía la pensionada C. María Elodía Jiménez Pérez, con número de nómina 004345 al momento de su fallecimiento, con fecha 20 de febrero de 2017, a razón de \$101.71 (Ciento Un Pesos 71/100 M.N.), a partir del día que fue dada de baja del sistema de nómina del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Es decir a partir del día 01 de marzo de 2017, conforme a los artículos 83 y 84 Fracción a).- de la Ley de Pensiones del Estado de Durango y a las normas y condiciones laborales existentes, aplicables en el municipio de Gómez Palacio, Durango. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia. –

**368.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Ramona Molina Díaz, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Hilario González Domínguez, con número de nómina 303080, bajo el

80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último al momento de su fallecimiento, con fecha 18 de septiembre de 2017, a razón de \$248.11 (Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 11/100 M.N.), a partir de la fecha en que fue dado de baja del sistema, conforme a los párrafos, último y penúltimo de la Cláusula Décima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**369.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. María Teresa Caballero Herrera, como viuda y única beneficiaria del trabajador de confianza pensionado fallecido, Guillermo Molina Frausto, con número de nómina 006473, bajo un 80% de la pensión que como trabajador pensionado de confianza, disfrutaba éste último, al momento de su fallecimiento, con fecha 08 de septiembre de 2017, a razón de \$825.06 (Ochocientos Veinticinco Pesos 06/100 M.N.), a partir de la fecha en que fue dado de baja del sistema, conforme al artículo 38 del Reglamento de Pensiones de los Empleados de Confianza del municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**370.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Yolanda Ibáñez Guerrero, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Martín Rivas Hernández, con número de nómina 201220, bajo el 80% de la pensión que como trabajador activo sindicalizado disfrutaba éste último al momento de su fallecimiento, con fecha 26 de octubre de 2017, a razón de \$497.25 (Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos 25/100 M.N.), a partir de la fecha en que fue dado de baja del sistema, conforme al penúltimo párrafo, de la Cláusula Décima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**371.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. María del Carmen Mendes Galban, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Hermenegildo Villanueva Limones, con número de nómina 302128,

bajo el 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último al momento de su fallecimiento, con fecha 02 de noviembre de 2017, a razón de \$362.38 (Trescientos Sesenta y Dos Pesos 38/100 M.N.), a partir de la fecha en que fue dado de baja del sistema, conforme a los párrafos último y penúltimo, de la Cláusula Décima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**372.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión a favor de la C. Alejandra Bejar Viezca, como viuda y única beneficiaria del trabajador sindicalizado pensionado fallecido, Martín Chavarría Quezada, con número de nómina 303340, bajo el 80% de la pensión que como sindicalizado pensionado, disfrutaba éste último al momento de su fallecimiento, con fecha 23 de septiembre de 2017, a razón de \$733.37 (Setecientos Treinta y Tres Pesos 37/100 M.N.), a partir de la fecha en que fue dado de baja del sistema, conforme a los párrafos último y penúltimo, de la Cláusula Décima Octava, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha de la solicitud de pensión. Para la interpretación y alcance del presente punto de acuerdo, se deberá estar, al contenido del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del R. Ayuntamiento, y al respetivo pre dictamen, que lo sustenta en relación a cada trabajador en cita. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**373.-** Se Aprueba en forma Unánime, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Gustavo Soto Aragón, para quedar como sigue:- - - - -  
Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. - - - - -  
Cambio de domicilio: Cuenta 141: - - - - -  
Cuenta 141, domicilio actual: Calle Ignacio Pavón #210, Colonia 5 de Mayo, giro: Expendio con venta de Cerveza; denominado: "Doña Guille"; cambia a: Domicilio Conocido Ejido Transporte; denominado: "Depósito Transporte"; - - - - -  
Titular: Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., - - - - -  
Cambio de domicilio: Cuenta 378- - - - -  
Cuenta: 378, domicilio actual: Calle Francisco Zarco #146 Colonia Independencia; Giro: Salón de Billar, denominado: "Billares Cuevas", cambia a: Domicilio Conocido Ejido Lujan, denominado: "Billares el Pepón"; - - - - -  
Titular: Gustavo Soto Aragón,- - - - -  
Cambio de domicilio: Cuenta 10 - - - - -  
Cuenta: 10, domicilio actual: Circuito Santa Josefina #986 Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo; Giro: Expendio con venta de cerveza, denominado: "Por Asignar", cambia a:

Calle Astorga #219 Colonia Hortensias, denominado: "El 26"; Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

**374.-** Se Aprueba por Unanimidad, que el cargo en las comisiones en las que se venían desempeñando el IV y XII Regidores con licencia definitiva, sean ahora cubiertas por quienes los están supliendo, en virtud de que a la fecha, son Regidores propietarios.

**11 DE ABRIL DE 2018**

**375.-** Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2018 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Marzo de 2018 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$161,465,166.12 (Ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 12/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,367,995,546.11 (Mil trescientos sesenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 11/100 M.N.); Total de Activos \$1,529,460,712.23 (Mil quinientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil setecientos doce pesos 23/100 M.N.); Pasivo Circulante \$127,559,498.96 (Ciento veintisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$174,565,335.76 (Ciento setenta y cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.); Total Pasivo \$302,124,834.72 (Trescientos dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,227,335,877.51 (Mil doscientos veintisiete millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,529,460,712.23 (Mil quinientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil setecientos doce pesos 23/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$272,803,760.59 (Doscientos setenta y dos millones ochocientos tres mil setecientos sesenta pesos 59/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$232,485,143.38 (Doscientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$40,318,617.21 (Cuarenta millones trescientos dieciocho mil seiscientos diecisiete pesos 21/100 M.N.). Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.-

**376.-** Se Aprueba en forma Unánime, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., y Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar como sigue: -----  
Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. -----  
Cambio de domicilio y/o giro: Cuenta 847: -----  
Cuenta 847, domicilio actual: Domicilio conocido Ejido 13 de Marzo, giro: Salón de Billar; denominado: "Billares Portillo 3"; cambia a: Domicilio Conocido Ejido El Vergel; giro Solicitado: Ladies Bar Billar -----

Titular: Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., -----  
Cambio de giro: Cuentas 76, 216 y 409- -----  
Cuenta: 76, domicilio actual: Domicilio Conocido Ejido La Aurora; denominado: -----  
Billares Mireles; Giro Actual: Salón Billar; cambia a giro: Ladies Bar Billar.- -----  
Cuenta: 216, domicilio actual: Calle Urrea #309 Bis Oriente, Colonia Centro; denominado:  
7 de Villa; Giro Actual: Restaurant Bar; cambia a giro : Ladies Bar.- - Cuenta: 409,  
domicilio actual: Domicilio Conocido Ejido Glorieta; denominado: La Jungla; Giro Actual:  
Cervecería; cambia a giro: Depósito.- -----  
Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del  
Departamento de Alcoholes.

**377.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa DAMM Inmobiliaria del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la C. Andrea Martínez Boehringer, referente a la Subdivisión del Lote 2 Fracción "A" de la Pequeña Propiedad El Cariño perteneciente a este Municipio, con clave catastral U-031-180-005, con una superficie total de 90,792.75 metros cuadrados, (9-07-92.75 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A-1", Superficie: 45,773.43 metros cuadrados (4-57-73.43 has); Fracción "A-2", Superficie: 45,019.32 metros cuadrados (4-50-19.32 has). El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**378.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. María Luisa Sánchez de Palomares, Adolfo Sánchez Cortez y Rodolfo Sánchez Cortez y/o Rodolfo Sánchez Camacho (Herederos), referente a la Subdivisión del predio rústico conocido como "Predio La Fe" conformado por 7 parcelas, en la Colonia Agrícola La Popular perteneciente a este municipio, con clave catastral R-001-286-000, con una superficie total de 422,100.00 metros cuadrados, (42-21-00.00 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A", Superficie: 382,100.00 metros cuadrados (38-21-00.00 has); Fracción "B", Superficie: 40,000.00 metros cuadrados (4-00-00.00 has). El

motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

### **19 DE ABRIL DE 2018**

**379.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios Huerta Laguna, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Lic. Mauricio Cepeda Hernández, referente a la Subdivisión del Polígono V del Ejido Las Huertas perteneciente a este municipio, con clave catastral U-088-001-000, con una superficie total de 226,604.25 metros cuadrados, (22-66-04.25 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A", Superficie: 95,154.45 metros cuadrados (9-51-54.45 has); Fracción "B", Superficie: 131,449.80 metros cuadrados (13-14-49.80 has). El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.



**380.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Ing. Jorge Luis Vera Díaz, propietario y representante legal de la Empresa FFJ Industrial, S.A. de C.V., referente al Cambio de Uso de Suelo del predio conocido como Fracción 1 de la Parcela 291 Polígono 1/1 Zona 2, ubicado en carretera Gómez Palacio-Gregorio A. García Km. 11 del Ejido San José de Viñedo, perteneciente a este municipio, con superficie total de 21,773.38 metros cuadrados, con Clave Catastral R-009-690-000; para ser cambiado de Uso y Destino a IP-Industria Pesada, ya que se pretende la construcción de Nave Industrial para la fabricación de Maquinaria para la Industria de la Construcción, Dicho predio actualmente se encuentra fuera de la mancha urbana en el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente.- de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

**381.-** Se Aprueba por Unanimidad, Ratificar el acuerdo No.301 aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo el día 07 de diciembre de 2017, en cuanto a la enajenación a título oneroso, a favor de la empresa "Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.", de la superficie de 2,379.757 metros cuadrados, que corresponden a una Fracción de la calle San Ernesto del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, previamente desincorporada del dominio público del R. Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias precisadas a continuación: Al Noreste 2.41, 8.43, 3.45, 9.24 y 118.79 metros, colinda con Fraccionamiento Residencial Hamburgo. Al Sureste 15.52 metros, colinda con calle San Gustavo. Al Suroeste 42.29, 7.06, 37.39, 12.35, 20.46, 7.22, 14.51 y 2.61 metros, colinda con Soriana Hamburgo. Al Noroeste 33.66 metros, colinda con Boulevard Ejército Mexicano (Periférico), para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, de esta ciudad, bajo el precio de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,189,878.50 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), Se Modifica el contenido subsecuente del acuerdo en mención, referente a la condición para la enajenación autorizada en el mismo, para quedar como sigue: La enajenación queda condicionada, a la construcción e implementación de un pasillo de servicio, en la fracción de la calle San Ernesto, ya identificada, corriendo a cargo y cuenta de la Empresa Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V., la construcción del mismo, así como la reubicación e instalación de nuevas líneas de conducción de agua potable y drenaje sanitario, dentro de éste, conforme los planos y requerimientos de infraestructura que se anexan, bajo una servidumbre de paso a perpetuidad, de naturaleza de utilidad pública, a favor del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. de 4.00 metros de ancho, a partir de los muros de construcción del edificio del centro comercial Soriana y del edificio a construir, y 97.20 metros de largo, y sobre el cual no podrá edificarse construcción alguna, para dejar alojadas las instalaciones hidrosanitarias, las cuales quedarán en propiedad del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (SIDEAPA), permitiendo a éste último, el acceso para el mantenimiento, ajuste o reposición de las líneas de conducción citadas, bajo la profundidad que técnicamente proceda, a criterio de éste último organismo. Se Ratifica que, esta superficie se exente de

subasta pública por estar en el supuesto establecido en el Artículo 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así, como la autorización a la Presidenta Municipal, para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.- Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.- Comuníquese este acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Económico y Turismo, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**382.-** Se aprueba por Unanimidad, la modificación a la integración del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (SIDEAPA), para que los cargos que desempeñaban los CC. Prof. Miguel Ángel Domínguez Parga y el C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, dentro del mismo, sean ocupados por los CC. Prof. Felipe de Jesús López Guzmán y el Lic. Omar Bardan Reed, Cuarto y Décimo Segundo Regidores respectivamente. Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, SIDEAPA y a la parte interesada, para que procedan en consecuencia.

**383.-** Se aprueba por Unanimidad, la modificación a la integración del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. (SIDEAPAAR), para que el cargo que desempeñaba el C. Ing. Pedro Luna Solís, dentro del mismo, sea ocupado por el C. Edgar Acosta Jasso, Segundo Regidor. Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal, SIDEAPAAR y a la parte interesada, para que procedan en consecuencia.

## **26 DE ABRIL DE 2018**

**383 bis.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "8" resultante de la subdivisión de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES, sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 458,171.99 metros cuadrados, (45-81-71.99 has), para la creación de 10 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "10" Superficie: 13,690.62 metros cuadrados; Fracción "11", Superficie: 7,925.68 metros cuadrados; Fracción "12", Superficie: 6,970.03 metros cuadrados; Fracción "13", Superficie: 509.48 metros cuadrados; Fracción "14", Superficie: 102.10 metros cuadrados; Fracción "15", Superficie: 230.04 metros cuadrados; Fracción "16", Superficie: 4,459.94 metros cuadrados; Fracción "17", Superficie: 128,515.96 metros cuadrados; Fracción "18", Superficie: 88,054.71 metros cuadrados; Fracción "8", (superficie restante) Superficie: 207,713.43 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido

en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**384.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Fusión de la Fracción "7" con superficie de 5,463.01 metros cuadrados y Fracción "18" con superficie de 88,054.71 metros cuadrados, ambas resultantes de la subdivisión de la Fracción "8" Fracción "B" Fracción Uno del Polígono Tres sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002. Para la creación de un Polígono Fusionado "Fracción 18" con superficie de 93,517.72 metros cuadrados. El motivo de la fusión es por así convenir a los intereses del propietario. La autorización de la fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción XXVIII.- Fusión, la unión de dos o más terrenos colindantes para formar uno solo, y los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**385.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "18" (Polígono Fusionado) sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 93,517.72 metros cuadrados, para la creación de 18 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A-1" Superficie: 703.20 metros cuadrados; Fracción "A-2", Superficie: 1,180.39 metros cuadrados; Fracción "A-3", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-4", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-5", Superficie: 10,000.00 metros cuadrados; Fracción "A-6", Superficie: 9,062.48 metros cuadrados; Fracción "A-7",

Superficie: 640.22 metros cuadrados; Fracción "B-1", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-2", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-3", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-4", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-5", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-6", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-7", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-8", Superficie: 1,855.53 metros cuadrados; Fracción "B-9", Superficie: 5,375.00 metros cuadrados; Fracción "B-10", Superficie: 1,219.40 metros cuadrados; Fracción "C-1", Superficie: 8,481.50 metros cuadrados; El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**386.-** Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Equipos Inoxidables del Norte, S.A. de C.V., a través de su representante legal la Lic. Patricia Cabello Guerrero, referente a la Subdivisión de la Fracción "17" (Resultante de la subdivisión de la Fracción "8" de la Fracción "B" Fracción UNO del Polígono TRES, sobre el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce No. 225 del Parque Industrial Hi-Tech de esta ciudad, con clave catastral U-028-002-002, con una superficie total de 128,515.96 metros cuadrados, para la creación de 25 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "D-1" Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-2", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-3", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-4", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-5", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-6", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-7", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-8", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-9", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-10", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-11", Superficie: 5,000.00 metros cuadrados; Fracción "D-12", Superficie: 1,970.19 metros cuadrados; Fracción "E-1", Superficie: 5,448.17 metros cuadrados; Fracción "E-2", Superficie: 4,902.85 metros cuadrados; Fracción "E-3", Superficie: 5,075.78 metros cuadrados; Fracción "E-4", Superficie: 5,178.10 metros cuadrados; Fracción "E-5", Superficie: 5,176.07 metros cuadrados; Fracción "E-6", Superficie: 5,174.04 metros cuadrados; Fracción "E-7",

Superficie: 5,172.01 metros cuadrados; Fracción "E-8", Superficie: 5,169.98 metros cuadrados; Fracción "E-9", Superficie: 5,167.95 metros cuadrados; Fracción "E-10", Superficie: 5,165.92 metros cuadrados; Fracción "E-11", Superficie: 5,163.89 metros cuadrados; Fracción "E-12", Superficie: 1,995.91 metros cuadrados; Fracción "C-2", Superficie: 12,755.10 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción, por así convenir a los intereses del propietario. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**387.-** Se aprueba por Unanimidad, autorizar el horario laboral y los días inhábiles que deberán de regir a los Servidores Públicos del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en los términos del anexo que se adjunta al presente punto de acuerdo y que forma parte integrante del mismo; publíquese de inmediato el presente acuerdo en la Página Web del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., y a la brevedad posible, en la Gaceta Municipal, para los efectos legales que correspondan. Comuníquese el presente acuerdo a toda la Estructura Administrativa.

**388.-** Se aprueba por Unanimidad publicar de manera inmediata en la Página Web del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., los horarios individuales del personal del Juzgado Administrativo Municipal, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2018, por ser éste un Organismo Autónomo. Comuníquese el presente acuerdo al Contralor Municipal, Oficial Mayor, Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información (Informática) y Juzgado Administrativo, para que procedan en consecuencia.

**389.-** Se Aprueba en forma Unánime, autorizar en lo general como en lo particular, el cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de la empresa Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V., y del C. Jacinto Díaz Ávila para quedar como sigue:-  
-----  
Titular: Jacinto Díaz Ávila. -----  
Cambio de domicilio: Cuenta 616: -----  
Cuenta 616, domicilio actual: Boulevard Miguel Alemán #715, Colonia Centro, giro:

Restaurant Bar; denominado: "Miscelánea Doña Cruz"; cambia a: Pasaje Avestruz #107 Colonia Mayagoitia; - - - - -  
Cambio de giro: Cuenta 616 - - - - -  
Titular: Jacinto Díaz Ávila - - - - -  
Cuenta 616, giro actual: "Restaurant Bar"; cambia a giro: "Miscelánea"- - - - -  
Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., - - - - -  
Cambios de domicilio: Cuentas 625, 857, 904 y 1365 - - - - -  
Cuenta: 625, domicilio actual: Avenida Hidalgo #401, Colonia Centro; Giro: Cantina y/o Bar, denominado: "El Batago", cambia a: Francisco Zarco #512-B, Colonia Centro; - - - - -  
Cuenta: 857, domicilio actual: Gema #257, Colonia Armando del Castillo; Giro: Tienda de Conveniencia y/o Minisúper, denominado: "Six", cambia a: Domicilio Conocido Ejido Transporte;- - - - -  
Cuenta: 904, domicilio actual: Calle Yucatán #445 Fraccionamiento Nuevo Los Álamos; denominado: "Minisúper Iglesias", cambia a: Cerrada Santa Olivia #405 Fraccionamiento Ampliación San Antonio; - - - - -  
Cuenta: 1365, domicilio actual: Domicilio Conocido Ejido La Aurora; Giro: Expendio con Venta de cerveza, denominado: "Club Campestre Gómez Palacio", cambia a: Las Rosas; -  
Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes, para que procedan en consecuencia.

**390.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la C. Juana Leticia Herrera Ale y al C. Lic. José Lorenzo Natera, Presidenta Municipal y Síndico del Municipio del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, así como al C. Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento, para suscribir a nombre del Municipio, los Convenios y Contratos, y demás Actos Jurídicos y Administrativos con el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), con la finalidad de participar en las Convocatorias 2018, y así poder impulsar y gestionar la política de apoyo incluyente a emprendedores (as), y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Lo anterior con fundamento en los Artículos 26, 52, Fracción X y 85 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Económico y Turismo.

**391.-** Se Aprueba por Unanimidad, autorizar a la C. Juana Leticia Herrera Ale y al Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, para suscribir Convenios Especificos con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a fin de poder participar en el programa de recursos de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018-2019, lo anterior con fundamento en los Artículos 26, 52 Fracción X y 85 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal y a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer.

## **JOAQUÍN AMPARÁN CORTÉS, EXCEPCIONAL MÚSICO GOMEZPALATINO.**

El distinguido maestro Joaquín Amparán Cortés, nació el 23 de septiembre de 1903 en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. Fue hijo de don Joaquín Amparán y de doña Isaura Cortés de Amparán, dama que dominaba las cualidades pianísticas y quien ejerció gran influencia en su hijo, que ya desde temprana edad mostraba una firme inclinación artística. A los 12 años, su padre decidió iniciarlo en el estudio formal del piano, y encomendó su educación musical al profesor Francisco de Paula Huerta quien daba clases particulares en nuestra ciudad.

Lo acompañaba en las clases su madre doña Isaura y con un sorprendente adelanto repetía a su corta edad sin tener antecedentes musicales específicos, los temas que su madre interpretaba. Más tarde Amparán señalaba, "Hice mis estudios con gran rapidez, pues en lugar de cursarlos en 10 años los realicé en tres, con el consiguiente examen de ejecutante de piano". Los acontecimientos revolucionarios en La Laguna, obligaron a la familia Amparán a trasladarse a la Capital de la República, a donde llegaron en 1916, donde nuestro talento terminó su instrucción primaria y logró reanudar sus estudios musicales cuando ingresó a la Academia de Piano del maestro don Luis Moctezuma, destacando rápidamente por lo que fue presentado en público en el Teatro Arbeu y en diferentes audiciones de la Academia, ejecutando con maestría las obras Barcarola y Romanza de Rubinstein; el Vals N°. 7 de Chopin y la Rapsodia Húngara N°. 3 de Liszt. Además, se presentó como recitalista en la Sala Wagner, el 16 de junio de 1918, y a pesar de que los precios de entrada eran muy elevados, se ocuparon todas las localidades, calificando los oyentes como magnífica la actuación de Joaquín.

En 1919, la Academia citada lo presentó en otra audición efectuada en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria, ejecutando el concierto en Sol Menor para piano y orquesta, de Félix Mendelssohn. En 1922, ingresó al Conservatorio Nacional de Música, del cual era director el ameritado maestro Julián Carrillo, con quien estudió Armonía y solfeo y análisis musical con otros relevantes maestros como el alemán Mark Gunzburg de gran prestigio, y en 1924 terminó sus estudios de preparación pianística con el afamado maestro mexicano don Manuel M. Ponce, con quien hizo una gran amistad. En 1925 fue designado en el Conservatorio Nacional acompañante de piano de las clases del maestro Castañares y luego como sustituto del maestro Ponce en su viaje a Europa. Al maestro Amparán también lo comisionó la Universidad Nacional Autónoma de México para ir a Europa, precisamente al Conservatorio de Berlín. Más adelante estudió ejecución pianística en París en la célebre Sala Pleyel, sede de la Orquesta Filarmónica de Radio France y de la Orquesta de París, considerada la sala de conciertos más famosa de Francia. En 1929 llegó a Alemania al Conservatorio de Leipzig donde estudió con los grandes maestros europeos.

Regresó en octubre de ese año a México a su labor docente en el Conservatorio Nacional de Música, participando en los grandes eventos, sobre todo como solista de piano en los años de 1936 y 1937 en la Orquesta Sinfónica Nacional bajo la dirección del compositor Silvestre Revueltas y luego en la Orquesta Sinfónica de México, bajo la dirección del maestro Carlos Chávez, lo que le valió ser considerado como uno de los mejores músicos de México. El 16 de abril de 1946 fue nombrado Subdirector del Conservatorio Nacional de Música y en 1960 Director del propio Conservatorio Nacional. El Maestro Amparán es probablemente el músico más renombrado de los que han nacido en Gómez Palacio.

Manuel Ramírez López,  
Cronista Municipal.

## GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.